

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <u>18742/22</u> Folios Inic. <u>003</u>
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>22 / 11 / 2022 12</u> Hs. FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

Iniciador: INTERBLOQUE HCM .-
CONCEJALES: LAPONGUE, ROMO CUESTA, MARTIN, BERGALTA, CRISTINI .
Domicilio:
Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA: REF. SOLICITUD EXCEPCION ORDENANZA Nº 4793 COOPERATIVA
DE TRABAJO LTDA. " CONSTITUCION " .-

DESTINO 1 2

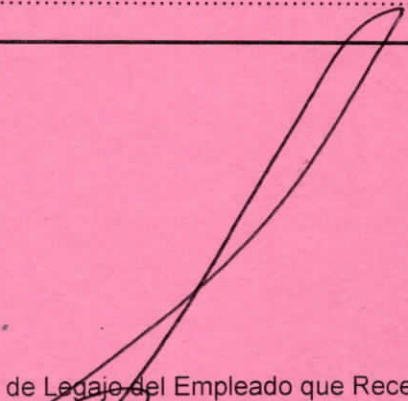
DESPACHOS ____ / ____ / ____ ____ / ____ / ____
--

CUARTO INTERM. ____ / ____ / ____ HORA

Tipo de Sanción:
Observaciones:

ARCHIVO GENERAL			
FECHA			FOLIOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO ZECCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA

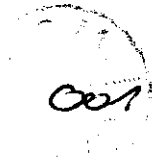
SECRETARÍA

CLAUDIO LEZCANO

SECRETARÍA MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN



18742/22

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CONSTITUCIÓN

PROYECTO DE ORDENANZA

Ref.: Solicitud excepción Ordenanza N° 4793 Cooperativa de Trabajo Ltda. "Constitución".-

VISTO:

La nota suscripta por las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Ltda. "Constitución", ingresada a este Cuerpo con N° de Expte. 18.425/22.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma, los firmantes solicitan se otorgue una excepción a lo regulado en la Ordenanza N° 4793 (modificatoria de la Ordenanza N° 4102 que establece el Reglamento para el Servicio de Remis), en lo que refiere a la posibilidad de que las empresas y cooperativas de remises puedan abrir otro local teniendo la administración, y que pueda ser un punto de atención al cliente.

Que el artículo 9° de la Ordenanza 4102 (modificado por el artículo 2° de la Ordenanza N° 4793) establece que: *"Los nuevos locales de estas características que se habiliten desde la aprobación de esta ordenanza, no podrán estar ubicados en el recorrido del transporte urbano e interurbano de pasajeros, como así también deberán guardar una distancia mínima de 100 metros de dichos recorridos y no podrán habilitarse comercialmente locales en mano contraria a la establecida para el estacionamiento."*

18742/22
002

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

Ni las agencias habilitadas, ni las nuevas agencias podrán tener o abrir sucursales.

Los traslados del local comercial de las agencias ya habilitadas y existentes a la promulgación de la presente ordenanza, por razones de fuerza mayor o ajena a la voluntad de la misma, serán resueltos por la autoridad competente, debiendo notificarse lo resuelto a la Comisión de Transporte Público de Pasajeros”.

Que, mediante Resolución N° 1559 se convocó a audiencia a los representantes legales de la Cooperativa de Trabajo Ltda. “Constitución”, quienes sostuvieron y desarrollaron lo peticionado en la nota de mención.

Que es preciso atender a lo peticionado por la Cooperativa “Constitución”, teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra desarrollando su actividad de agencia de servicio de remises en calle Chubut N° 1380 (B° Domingo Troilo) con las líneas telefónicas fija (03400) 436457 y celular 3364549004, y actualmente pretende detentar una nueva base de dicho servicio en el inmueble sito en calle Rivadavia N° 1179, donde funcionare anteriormente también una agencia de remises con su correspondiente habilitación municipal.

Que esa nueva base, mantendría tanto la sede central como las líneas telefónicas mencionadas.

Que, es dable atender que los solicitantes se encuentran asociados para prestar el servicio en cuestión bajo la forma jurídica de cooperativa de trabajo, siendo de destacar los valores que dicha forma asociativa promueve, tales como el asociativismo, la solidaridad, la equidad, el control y participación económica de sus trabajadores asociados, entre otros.

18742/22
003



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

Que, la presente, es en el marco de las acciones tendientes a la normalización de un sector que está permanentemente atravesado por los vaivenes de la actividad socioeconómica del país, máxime si se tiene en cuenta que nuestra ciudad carece del servicio de transporte público de pasajeros desde hace años y que los últimos intentos del Departamento Ejecutivo Municipal para adjudicar dicho servicio a una empresa prestadora han sido infructuosos.

Por todo ello,

el Honorable Concejo Municipal

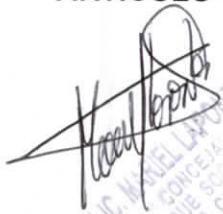
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

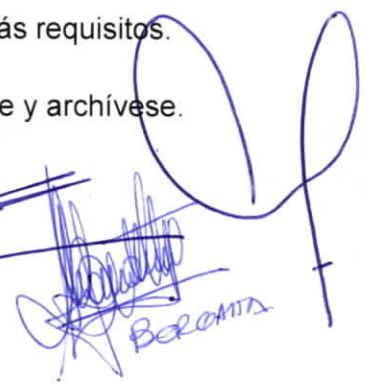
ARTICULO 1º: A los fines de otorgar habilitación comercial de la nueva base de la agencia de remises de la Cooperativa de Trabajo Ltda. "Constitución" (Mat. 60553), sita en calle Rivadavia N° 1179, establézcase para el caso concreto y por el término de los próximos dos (2) años, la no aplicabilidad del artículo 2° de la Ordenanza N° 4793, en lo referente a "no podrán habilitarse comercialmente locales en la mano contraria a la establecida para el estacionamiento" y "*Ni las agencias habilitadas, ni las nuevas agencias podrán tener o abrir sucursales*".

ARTICULO 2º: Téngase temporalmente la aplicabilidad del artículo anterior a partir de la homologación de la presente, debiendo el interesado respetar el trámite ordinario de habilitación en cuanto a los demás requisitos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


U.C. MARCELO LAPORTA
CONCEJO MUNICIPAL
BLOQUE SOCIAL 554
H.M. VILLA CONSTITUCIÓN


VIVIANA ROMO CUESTA
CONCEJAL
H.C.M. VILLA CONSTITUCIÓN


Beramita